Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas

Nombre del tema Conceptos generales

Parcial 2 Unidad

Nombre de la Materia Sociedades Mercantiles

Nombre del profesor Sandra Daniela Guillen Pulido

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre Cuarto

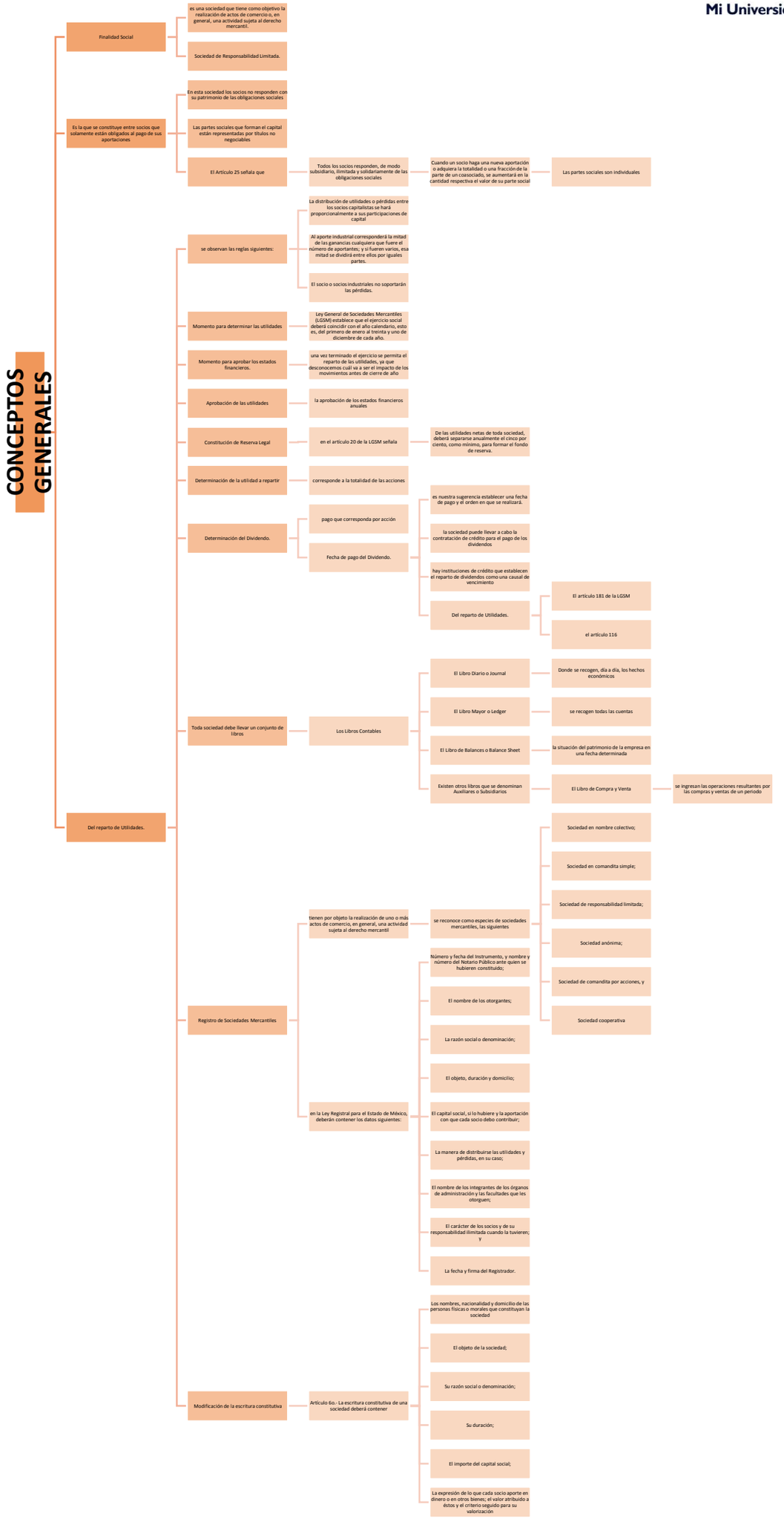
CONCEPTOS GENERALES
Finalidad Social
es una sociedad que tiene como objetivo la realización de actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil.
Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones
En esta sociedad los socios no responden con su patrimonio de las obligaciones sociales
Las partes sociales que forman el capital están representadas por títulos no negociables
El Artículo 25 señala que
Todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales
Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social
Las partes sociales son individuales
Del reparto de Utilidades.
se observan las reglas siguientes:
La distribución de utilidades o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus participaciones de capital
Al aporte industrial corresponderá la mitad de las ganancias cualquiera que fuere el número de aportantes; y si fueren varios, esa mitad se dividirá entre ellos por iguales partes.
El socio o socios industriales no soportarán las pérdidas.
Momento para determinar las utilidades
Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) establece que el ejercicio social deberá coincidir con el año calendario, esto es, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
Momento para aprobar los estados financieros.
una vez terminado el ejercicio se permita el reparto de las utilidades, ya que desconocemos cuál va a ser el impacto de los movimientos antes de cierre de año
Aprobación de las utilidades
la aprobación de los estados financieros anuales
Constitución de Reserva Legal
en el artículo 20 de la LGSM señala
De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva.
Determinación de la utilidad a repartir
corresponde a la totalidad de las acciones
Determinación del Dividendo.
pago que corresponda por acción
Fecha de pago del Dividendo.
es nuestra sugerencia establecer una fecha de pago y el orden en que se realizará.
la sociedad puede llevar a cabo la contratación de crédito para el pago de los dividendos
hay instituciones de crédito que establecen el reparto de dividendos como una causal de vencimiento
Del reparto de Utilidades.
El artículo 181 de la LGSM
el artículo 116
Toda sociedad debe llevar un conjunto de libros
Los Libros Contables
El Libro Diario o Journal
Donde se recogen, día a día, los hechos económicos
El Libro Mayor o Ledger
se recogen todas las cuentas
El Libro de Balances o Balance Sheet
la situación del patrimonio de la empresa en una fecha determinada
Existen otros libros que se denominan Auxiliares o Subsidiarios
El Libro de Compra y Venta
se ingresan las operaciones resultantes por las compras y ventas de un periodo
Registro de Sociedades Mercantiles
tienen por objeto la realización de uno o más actos de comercio, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil
se reconoce como especies de sociedades mercantiles, las siguientes
Sociedad en nombre colectivo;
Sociedad en comandita simple;
Sociedad de responsabilidad limitada;
Sociedad anónima;
Sociedad de comandita por acciones, y
Sociedad cooperativa
en la Ley Registral para el Estado de México, deberán contener los datos siguientes:
Número y fecha del instrumento, y nombre y número del Notario Público ante quien se hubieren constituido;
El nombre de los otorgantes;
La razón social o denominación;
El objeto, duración y domicilio;
El capital social, si lo hubiere y la aportación con que cada socio debe contribuir;
La manera de distribuirse las utilidades y pérdidas, en su caso;
El nombre de los integrantes de los órganos de administración y las facultades que les otorguen;
El carácter de los socios y de su responsabilidad ilimitada cuando la tuvieren; y
La fecha y firma del Registrador.
Modificación de la escritura constitutiva
Artículo 6o.- La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener
Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad
El objeto de la sociedad;
Su razón social o denominación;
Su duración;
El importe del capital social;
La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización